



Quarenta maravedis.

SEPTIMO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXXIIIS.

Udimpio en el particular de que
roman a en Ciudad la de Actancia
alo Nino Espino, conforme alo
previene por la R. Cedula Espec
da por el Consejo en el amunio, y
por la qual se ha por la rante
y fundamento que significa, se
oprec a Pensionar la Nitra para
Subvenir a este caso, juramente
con el Caudal de los Prop. y li
moria particular, estando previe
a tratar con la Penona que elija
esta Ciudad sobre el Plan que deso
adaprase para el establecimiento
a una Casa de Nro Espino: Ten
tenda, Acorda, que Nro Cauda
dem Nro. se tenga presente p^o
quando llegue ala Capita y se
proceione en la Nitra, en cuyo
Caso, acordara lo conveniente en
vayon de quanto Nro Sr. Obispo
U. manifestara

Licencia p^o ten
ver una p^o
mayor } U. de Nro Sr. Obispo en men

